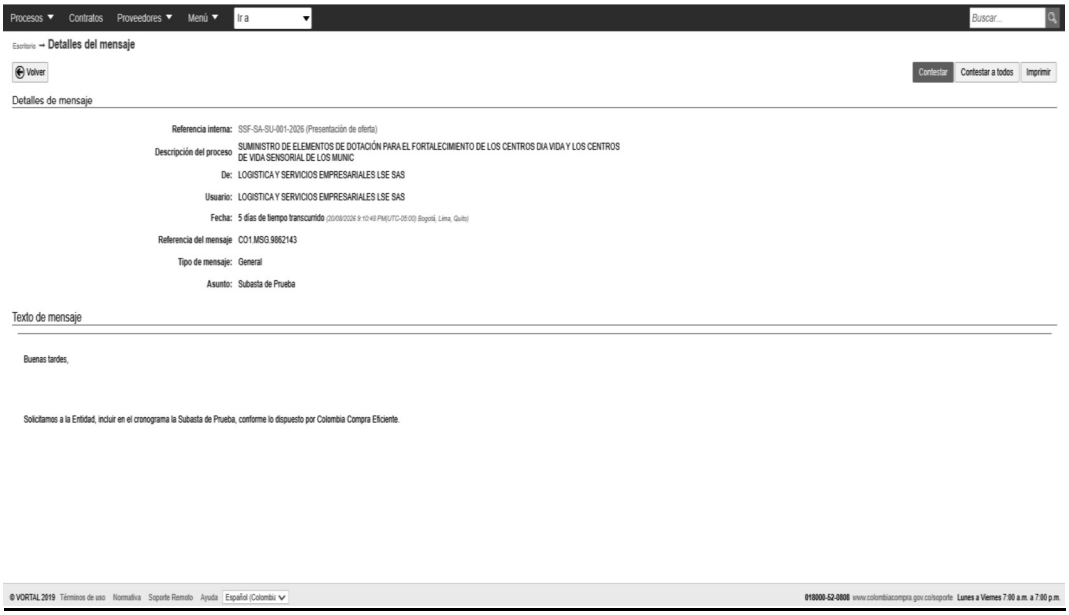
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SSF-SA-SU-001-2026

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SSF-SA-SU-001-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

26 DE AGOSTO DE 2026

En atención a las observaciones planteada por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, frente al proceso en referencia, se da respuesta en los siguientes términos:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOGISTICA Y SERVICIOS EMPRESARIALES LSE SAS:**


Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a Buscar...

Escritorio → Detalles del mensaje

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SSF-SA-SU-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNIC
De: LOGISTICA Y SERVICIOS EMPRESARIALES LSE SAS
Usuario: LOGISTICA Y SERVICIOS EMPRESARIALES LSE SAS
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (20/08/2026 9:10:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9862143
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subasta de Prueba

Texto de mensaje

Buenas tardes,

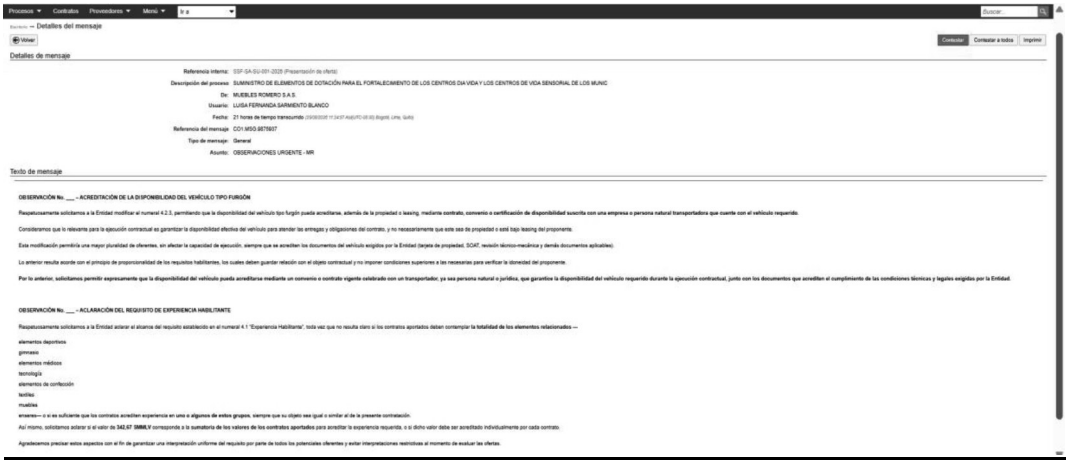
Solicitamos a la Entidad, incluir en el cronograma la Subasta de Prueba, conforme lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

En atención a la observación presentada por el interesado la Secretaria de lo Social y la Familia se permite informar que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2207, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación pública en Colombia, para el procedimiento de selección abreviada por subasta No dispone la subasta de prueba. Aunado a lo anterior para la presente convocatoria la entidad tiene previsto realizar la subasta electrónica a través de la plataforma transaccional del SECOP II, herramienta que ha sido utilizada para realizar la adquisición de bienes y servicios por medio del modulo de subasta, por lo anterior se invita al interesado contar con los medio tecnológicos mínimos requeridos de conformidad a las guías y manuales dispuestos por la Agencia Nacional de Compra Pública para realizar la subasta inversa electrónica en los tiempos previsto en el cronograma del proceso de selección SSF-SA-SU-001-2026. Por las razones expuestas no se acepta la observación presentada.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MUEBLES ROMERO SAS:



Detalles del mensaje

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SSF-SA-SU-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNIC
De: MUEBLES ROMERO S.A.S.
Usuario: LUISA FERNANDA SARMIENTO BLANCO
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8878407
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES URGENTE - MR

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN No. ___ - ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL VEHÍCULO TIPO FURGÓN

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el numeral 4.2.3, permitiendo que la disponibilidad del vehículo tipo furgón pueda acreditarse, además de la propiedad o leasing, mediante contrato, convenio o certificación de disponibilidad suscrita con una empresa o persona natural transportadora que cuente con el vehículo requerido.

Consideramos que lo relevante para la ejecución contractual es garantizar la disponibilidad efectiva del vehículo para atender las entregas y obligaciones del contrato, y no necesariamente que este sea de propiedad o esté bajo leasing del proponente.

Esta modificación permitiría una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar la capacidad de ejecución, siempre que se acrediten los documentos del vehículo exigidos por la Entidad (tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica y demás documentos aplicables).

Lo anterior resulta acorde con el principio de proporcionalidad de los requisitos habilitantes, los cuales deben guardar relación con el objeto contractual y no imponer condiciones superiores a las necesarias para verificar la idoneidad del proponente.

Por lo anterior, solicitamos permitir expresamente que la disponibilidad del vehículo pueda acreditarse mediante un convenio o contrato vigente celebrado con un transportador, ya sea persona natural o jurídica, que garantice la disponibilidad del vehículo requerido durante la ejecución contractual, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales exigidas por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. ___ - ACLARACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito establecido en el numeral 4.1 "Experiencia Habilitante", toda vez que no resulta claro si los contratos aportados deben contemplar la totalidad de los elementos relacionados —

elementos deportivos
gimnasio
elementos médicos
tecnología
elementos de confección
textiles
muebles

enseres— o si es suficiente que los contratos acrediten experiencia en uno o algunos de estos grupos, siempre que su objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

Así mismo, solicitamos aclarar si el valor de **342,67 SMMLV** corresponde a la sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida, o si dicho valor debe ser acreditado individualmente por cada contrato.

Agradecemos precisar estos aspectos con el fin de garantizar una interpretación uniforme del requisito por parte de todos los potenciales oferentes y evitar interpretaciones restrictivas al momento de evaluar las ofertas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

Respuesta observación No. 1

En respuesta a la Observación No. 1, la Entidad se permite manifestar que no acoge la solicitud formulada por el observante y mantiene inalterado el numeral 4.2.3 del Pliego de Condiciones, con base en las siguientes consideraciones:

La exigencia de acreditar la disponibilidad del vehículo mediante título de propiedad o contrato de leasing obedece a la necesidad de garantizar la tenencia formal, la disponibilidad inmediata y el control directo sobre el activo indispensable para la prestación del servicio. Permitir la acreditación mediante meros convenios, contratos o cartas de intención de terceros traslada a la Entidad el riesgo de eventuales incumplimientos, discrepancias contractuales o terminaciones anticipadas entre el contratista y la empresa transportadora proveedora, lo cual pondría en riesgo la continuidad de la operación logística.

Un convenio o certificación emitido por un tercero ajeno a la relación contractual estatal no le otorga a la Entidad herramientas de exigibilidad jurídica directa ni garantiza que el vehículo no sea comprometido simultáneamente en otros contratos o servicios. La propiedad o el leasing aseguran la afectación y vinculación real del bien a la capacidad operativa del proponente.

De acuerdo con los principios de la contratación estatal y las facultades de planeación, la Entidad cuenta con la libertad de estructurar los requisitos habilitantes necesarios para asegurar el cumplimiento eficiente del objeto. La determinación de exigir propiedad o leasing no es caprichosa; responde a los análisis del estudio previo que identificaron la distribución física como un componente crítico del contrato.

La condición no vulnera el principio de pluralidad de oferentes ni impone una carga desproporcionada, en la medida en que no exige exclusivamente la propiedad del vehículo, sino que habilita mecanismos de financiación comercial plenamente extendidos en el mercado, como el arrendamiento financiero (leasing). Esta alternativa otorga suficiente flexibilidad operativa y financiera a los proponentes para concurrir en igualdad de condiciones.

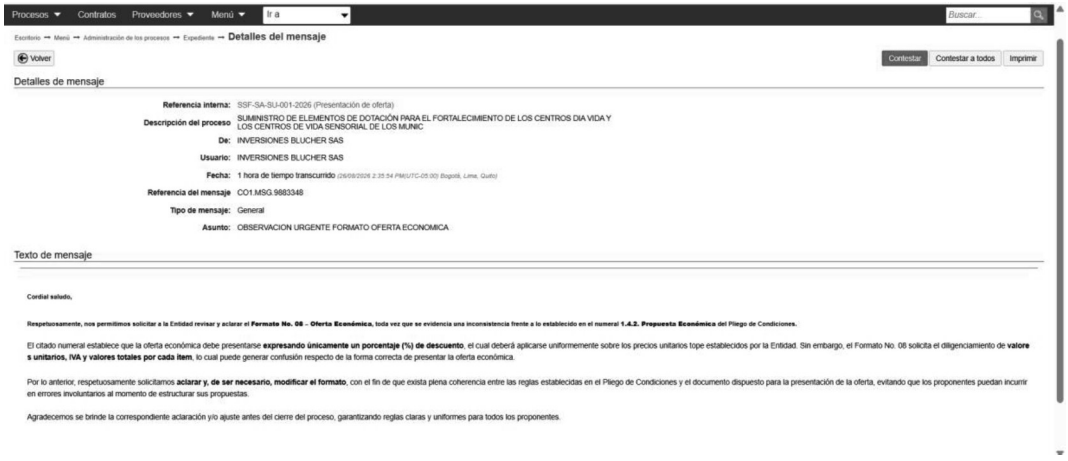
En virtud de lo anterior, la Entidad ratifica la redacción original del numeral 4.2.3 del Pliego de Condiciones, garantizando la selección objetiva y la correcta mitigación de riesgos en la ejecución contractual.

Respuesta observación No. 2

En atención a la observación No. 2 allegada por el interesado, la Entidad se permite aclarar que, para efectos de acreditar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones, los proponentes podrán aportar

uno o varios contratos cuyo valor podrá ser sumado siempre que la cuantía total acumulada resulte igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección; sin embargo, en el conjunto de las certificaciones aportadas se deberá acreditar de manera obligatoria la entrega o suministro de la totalidad de las categorías requeridas (elementos deportivos y de gimnasio, elementos médicos, tecnología, elementos de confección y textiles, y muebles y enseres), sin que haya lugar a la omisión de ningún componente, garantizando así la idoneidad técnica de la oferta y el principio de selección objetiva.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INVERSIONES BLUCHER SAS



Procesos ▾ Contratos Proveedores ▾ Menú ▾ Ir a Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SSF-SA-SU-001-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNIC
De: INVERSIONES BLUCHER SAS
Usuario: INVERSIONES BLUCHER SAS
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (26/09/2026 2:35:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9883348
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION URGENTE FORMATO OFERTA ECONOMICA

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Respetuosamente, nos permitimos solicitar a la Entidad revisar y aclarar el Formato No. 08 – Oferta Económica, toda vez que se evidencia una inconsistencia frente a lo establecido en el numeral 1.4.2. Propuesta Económica del Pliego de Condiciones.

El citado numeral establece que la oferta económica debe presentarse **expresando únicamente un porcentaje (%) de descuento**, el cual deberá aplicarse uniformemente sobre los precios unitarios tope establecidos por la Entidad. Sin embargo, el Formato No. 08 solicita el diligenciamiento de **valores unitarios, IVA y valores totales por cada ítem**, lo cual puede generar confusión respecto de la forma correcta de presentar la oferta económica.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos **aclarar y, de ser necesario, modificar el formato**, con el fin de que exista plena coherencia entre las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y el documento dispuesto para la presentación de la oferta, evitando que los proponentes puedan incurrir en errores involuntarios al momento de estructurar sus propuestas.

Agradecemos se brinde la correspondiente aclaración y/o ajuste antes del cierre del proceso, garantizando reglas claras y uniformes para todos los proponentes.

Respuesta observación No. 1

En atención a la aclaración recibida para la presentación de la propuesta económica de la convocatoria pública; La Secretaria de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca, se permite aclara al observante y demás interesados que el ofrecimiento económico deberá presentarse sobre el ofrecimiento de los valores unitarios por ítem como se tiene establecido en el formato No 8 – oferta económica, así mismo se recuerda que el referente para el ofrecimiento económico de los valores unitarios por ítem, no podrá superar los valores techo establecidos en el estudio de mercado, so pena de estar incurso en el rechazo de la oferta.

Cordialmente,

Gilberto Acosta Gutiérrez
Gerente SSF

Ricardo A. Pérez Coronell
Asesor Técnico y Financiero SSF

Robinson Fula Ochoa
Asesor Jurídico SSF

Edwin Ricardo Vargas Pava
Asesor Jurídico SSF